



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

CONVENIO N° 028 -2003-MTC/20

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131347944, debidamente representado por el Señor Viceministro de Transportes, Doctor Richard Díaz González, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 099921137, debidamente autorizado por Resolución Ministerial N° 1066-2003-MTC/01, a quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20142659299, con domicilio legal en el Jirón Yurimaguas N° 340 provincia y departamento de San Martín, debidamente representada por su Alcalde Sr. Hilder Navarro Mego, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01089237, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 2 de diciembre de 2002, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL.-

- Ley N° 27791, Ley Orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.
- Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del MTC.
- Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, de creación de PROVIAS NACIONAL.
- Resolución Directoral N° 218-2002-MTC/20, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS NACIONAL.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2003.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, aprueba Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2003, aprobada por Resolución Directoral N° 103-2002-EF/77.15.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa.

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme a lo establecido por Ley N° 27791, **EL MINISTERIO** tiene como función integrar interna y externamente el país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de Transportes y Comunicaciones.
- 1.2 Asimismo, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, corresponde al Viceministro de Transportes, orientar, ejecutar y supervisar por





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

encargo y en coordinación con el Ministro la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los órganos del Ministerio, así como de los Proyectos Especiales y es responsable del Subsector a su cargo.

- 1.3 EL MINISTERIO** ejecutará las obligaciones que asume por este Convenio, a través de PROVIAS NACIONAL (Gerencia de Obras).
- 1.4 PROVIAS NACIONAL** es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.
- 1.5 LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, dentro de sus objetivos esta el brindar atención de los servicios de la ciudad y del desarrollo cultural, así como la construcción, mejoramiento y conservación de las vías y calles, dentro de sus respectivos ámbitos de su jurisdicción, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.
- 1.6 LA MUNICIPALIDAD** ha manifestado su interés en realizar, por Ejecución Presupuestaria Indirecta, la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto -Juanjui, Tramo: Km. 0+000 al Km. 1+000", ubicada en la provincia y departamento de San Martín.
- 1.7 PROVIAS NACIONAL** expidió la Resolución Directoral N° 623-2003-MTC/20 del 13 de noviembre de 2003, aprobando el Expediente Técnico, cuya copia figura como Anexo 1 del presente Convenio, para la "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Juanjui, Tramo: km. 0+000 al km. 1+000", ubicada en la provincia y departamento de San Martín, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 2 925 123,73 (Dos Millones Novecientos Veinticinco Mil Ciento Veintitrés y 73/100 Nuevos Soles) incluido el IGV y plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) días calendario.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Es objeto del presente Convenio, establecer los términos y condiciones entre **EL MINISTERIO y LA MUNICIPALIDAD**, para la Ejecución Presupuestaria Indirecta, de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Juanjui, Tramo: Km. 0+000 al Km. 1+000", ubicada en la provincia y departamento de San Martín.

CLAUSULA TERCERA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO

El plazo de ejecución de los trabajos del total de la obra es de 42 (cuarenta y dos) días calendarios computado desde la fecha de entrega del terreno, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes suscribiéndose la Addenda o Cláusula Adicional correspondiente.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES

5.1 DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Ejecutar, por Ejecución Presupuestaria Indirecta, la obra objeto del presente Convenio conforme a los términos del Expediente Técnico aprobado por PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera.
- b) Aportar la suma de S/. 1 133 842,14 (Un Millón Ciento Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y 14/100 Nuevos Soles) incluido el I.G.V., para el financiamiento de la citada obra, conforme al Anexo N° 2 que forma parte del presente convenio.
- c) Aportar la suma de S/. 23 671,96 (Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Uno 96/100 Nuevos soles) incluido el IGV, para el financiamiento de los servicios de consultoría para la supervisión de la Obra.
- d) Informar a **PROVIAS NACIONAL** cada quince (15) días, a través de una Ficha Quincenal, sobre el estado de avance de la y entregar mensualmente un informe escrito del Ingeniero Supervisor incluyendo fotografías.
- e) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la obra, así como por los daños y perjuicios que se ocasionen tanto al personal que ejecuta la obra como a terceros, y a sus propiedades.
- f) Asumir las obligaciones legales que corresponden al personal que ejecuta la obra.
- g) Rendir cuenta documentada y pormenorizada respecto de los gastos que se realicen durante el proceso de ejecución de la obra, en lo que concierne al aporte económico de **PROVIAS NACIONAL**.
- h) Designar a un Coordinador para tratar con el Ingeniero que designe **PROVIAS NACIONAL** sobre aspectos relacionados con la ejecución de la obra, así como para atender a los representantes que asistan en nombre de **EL MINISTERIO**, desde el inicio del Convenio hasta un mes después de finalizada la obra.
- i) La recepción y liquidación técnica y financiera de la Obra, la efectuará un Comité designado por **LA MUNICIPALIDAD** con participación directa de un Representante de **PROVIAS NACIONAL**. Dicho Comité suscribirá el Acta de Recepción, debiendo elaborar el Informe Final de la Liquidación de Obra, la que será aprobada mediante el resolutivo correspondiente de Alcaldía.

Efectuada la recepción y liquidación de Obra, **PROVIAS NACIONAL**, expedirá el Resolutivo correspondiente.

5.2 EL MINISTERIO, A TRAVES DE PROVIAS NACIONAL

- a) Aportar la suma de S/. 1 791 281,59 (Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Doscientos Ochenta y Uno y 59/100 Nuevos Soles) incluido en I.G.V., según detalle del Anexo 3, para el financiamiento de la obra mencionada en la Cláusula Segunda de este Convenio, una vez que **LA MUNICIPALIDAD** concluya las obras previas a la pavimentación, conforme a las siguientes partidas:



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- Pavimentación con Carpeta Asfáltica en Caliente.
 - Obras de Arte y Drenaje.
 - Obras de Señalización.
 - Transporte de los materiales para la pavimentación y escombros.
- b) Aportar la suma de S/. 37 401.21 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Uno y 21/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, para el financiamiento de los servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra.
- c) Designar a un Administrador y a un Ingeniero Especialista en Obras para que coordinen con los profesionales designados por **LA MUNICIPALIDAD**, en los temas señalados en el literal g) de la Sub Cláusula 4.1 de este Convenio.

CLAUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

El aporte que corresponde efectuar a **LA MUNICIPALIDAD** conforme al presente Convenio será afectado a su Presupuesto de Recursos Ordinarios, durante su vigencia.

El egreso que origine la ejecución del presente Convenio a **EL MINISTERIO**, será afectado a la siguiente Estructura Programática:

UE	:	007 PRO VÍAS NACIONAL
FUN	:	16 Transporte
PRG	:	052 Transporte terrestre
SPRG	:	0144 Rehabilitación de Carreteras
ACT/PRY	:	2 02213 Rehabilitación de la Carretera Tarapoto Juanjui
COMPONENTE	:	2 0903 Obras
META	:	001 DS 066-2003 EF Tarapoto Juanjui
CADENA DE GASTO	:	6.5.11.50 Servicios de Terceros Obras por Contrato
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1-00 Recursos ordinarios 1-09 Recursos Directamente Recaudados
COMPONENTE	:	2 0903 Obras
META	:	001 DS 066-2003 EF Tarapoto Juanjui
CADENA DE GASTO	:	6.5.11.50 Servicios de Terceros Obras por Contrato
MONTO	:	S/. 1 791 281,59
COMPONENTE	:	3 2971 Supervisión y Control de Obras
META	:	001 DS 066-2003 EF Supervi. Tarapoto Juanjui
CADENA DE GASTO	:	6.5.11.33 Servicios de Consultoría
MONTO	:	S/. 37 401.21
MONTO TOTAL	:	S/. 1 828 682,80

Dicho monto será girado dentro de los cinco días de firmado el Convenio.

La rendición de cuentas la efectuará **LA MUNICIPALIDAD**, según lineamientos establecidos por la Gerencia de Administración de **PROVIAS NACIONAL**.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

CLAUSULA SETIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

Las partes convienen expresamente en señalar que el presente Convenio quedará resuelto por los siguientes causales:

- a) Si cualesquiera de las partes convenientes incumpla con las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones precedentemente pactadas.
- c) Por mutuo acuerdo.

Para la resolución del Convenio bastará una Carta Notarial remitida con cinco (5) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

Se conviene que cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Addenda o Cláusula Adicional, debidamente suscrita por las partes.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las partes son responsables en su integridad, del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las Instituciones suscribientes.

En caso de cualquier accidente o daño que se originara durante la ejecución de la obra que trata el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** deberá informar a la brevedad a **EL MINISTERIO**, sin que dicha comunicación genere responsabilidad u obligación alguna de éste y tampoco respecto a terceros que pudieran ser afectados, correspondiendo a **LA MUNICIPALIDAD** asumir los costos y gastos y demás responsabilidades que provengan de tales eventos, de conformidad con los dispositivos legales que rigen sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA.- CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas, consagradas en el Código Civil, la que no deberá exceder de cinco (5) días útiles, contados a partir de producido el evento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución amigable, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y los de derecho común.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DEL DOMICILIO

Para los efectos de este Convenio, sus derivados y consecuencias, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones

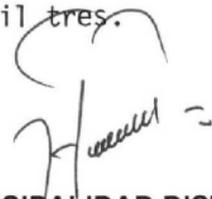
Cualquier comunicación relativa al Convenio, será efectuada por escrito y se considerará debidamente notificada si ha sido entregada en la dirección señalada por las partes.

Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan los términos y condiciones establecidos en las cláusulas precedentes, suscribiendo el presente Convenio en dos (2) ejemplares.

En la ciudad de Lima, el día once de diciembre del dos mil tres.



**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA BANDA DE SHILCAYO**